



09728-08-2018

RESOLUCION No.

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones – Educación, a los fondos de Servicios Educativos de instituciones Educativas del Departamento del Cauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2004, actualizada en el mes de Septiembre de 2017, para la Administración de los Recursos del Sector Educativo con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001, en la cual se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

Que el artículo 14 de la ley 715 del 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.1 y siguientes, reglamentan parcialmente los artículo 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos y establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos, cuestión que se encuentra regulada en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 1 Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo; Numeral 2 Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo. Donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 123 del 21 de noviembre de 2017, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, liquidado por el Gobierno Departamental por medio del Decreto No. 1136 del 28 de diciembre de 2017.

El Departamento del Cauca Administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un (41) Municipios no certificados en Educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.



Continuación Resolución No.

09728-08-2018

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3920 del 30 de julio de 2018, con el objeto de “transferir recursos destinados para compra de alimentos, dotación institucional y adecuaciones de infraestructura para internados o albergues escolares del Departamento del Cauca” de las Instituciones Educativas: Institución Educativa San José del Morro del Municipio de Bolívar; I.E. Cerro Catalina del Municipio de Buenos Aires; I. E. Agroindustrial de Monterilla del Municipio de Caldon; Sagrada Familia del Municipio de Caloto; El Palo con destino a la I.E. Técnica Agropecuaria La Huella del Municipio de Caloto; El Palo con destino a la I.E.A. Etnoeducativa El Creó del Municipio de Caloto; El Palo con destino a la I.E. Técnica Agroambiental El Campo Alegre del Municipio de Caloto; El Palo con destino a la I.E. La Palomera del Municipio de Caloto; I.E. Agroindustrial de Quilcace del Municipio de El Tambo; I.E. La Paz del Municipio de El Tambo; I.E. Agropecuaria KPI SX ZUN Calderas del Municipio de Inza; I.E. Microempresarial Agropecuario San Andrés del Municipio de Inza; I.E. Promoción Social Guanacas del Municipio de Inza; I.E. San Antonio de Chuare con destino a la I.E. Dos Quebradas del Municipio de López de Micay; I.E. Agropecuaria Israel María Narváz del Municipio de Mercaderes; I.E. José Reyes Pete del Municipio de Páez; I.E. Colonia Escolar Coconuco del Municipio de Puracé; Fray Isidoro de Montclar con destino al C.E. Sumak Kawsay del Municipio de Santa Rosa; I.E. Las Aves con destino a la I.E. Agropecuaria e Industrial Juan Tama del Municipio de Santander de Quilichao; I.E. de Promoción Vocacional del Altamira del Municipio de Suárez; I.E. La Meseta del Municipio de Suarez.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Transferir la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 541,331,027), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3920 del 30 de julio de 2018, identificación Presupuestal número 04-3-325581812-43, por concepto de “Transferencias Internados Escolares”, del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones - Educación, destinados a la compra de alimentos, dotación institucional y la adecuación de infraestructura para el funcionamiento de los internados a las siguientes Instituciones Educativas:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MORRO	800078161	23,340,973
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA CERRO CATALINA	800016286	10,772,757
CALDONO	I.E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA (ANTES INSTITUCION EDUCATIVA MONTERILLA)	817006629	59,250,162
CALOTO	I.E. SAGRADA FAMILIA	817001477	8,079,568



Continuación Resolución No.

09728-08-2018

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
CALOTO	EL PALO CON DESTINO A LA I.E. TECNICA AGROPECUARIA LA HUELLA	817002648	8,977,297
CALOTO	EL PALO CON DESTINO A LA I.E. AGRICOLA ETNOEDUCATIVA EL CREO	817002648	13,465,946
CALOTO	EL PALO CON DESTINO A LA I.E TÉCNICA AGROAMBIENTAL EL CAMPO ALEGRE	817002648	5,386,378
CALOTO	EL PALO CON DESTINO A LA I.E TECNICA LA PALOMERA	817002648	28,727,351
EL TAMBO	I.E. AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE	817002347	26,034,162
EL TAMBO	I.E. LA PAZ	817006110	30,522,811
INZA	I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS	900246579	24,238,703
INZA	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	817000400	23,340,973
INZA	I.E. PROMOCION SOCIAL GUANACAS	891501326	19,750,054
LOPEZ DE MICAY	SAN ANTONIO DE CHUARE CON DESTINO A LA I.E. DOS QUEBRADAS	817007610	33,216,000
MERCADERES	I.E.A. ISRAEL MARÍA NARVÁEZ	800248706	4,488,649
PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE REYES PETE	817005619	57,454,703
PURACE	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO	891500824	19,750,054
SANTA ROSA	FRAY ISIDORO DE MONTCLAR CON DESTINO AL C. E. SUMAK KAWSAY	817002673	26,931,892
SANTANDER DE QUILCHAO	AGROPECUARIA LAS AVES CON DESTINO I.E. AGROP. JUAN TAMA	817004849	92,466,162
SUAREZ	I.E. DE PROMOCION VOCACIONAL DE ALTAMIRA	817006302	19,750,054
SUAREZ	I.E. LA MESETA (ANTES C.E. LA MESETA)	900241285	5,386,378
TOTAL			541,331,027



Continuación Resolución No.

09728-03-2018

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta de los fondos de Servicios Educativos, con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto, ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015; se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO. - El Consejo Directivo de cada Institución Educativa beneficiaria, conformará una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO. - Se autoriza al Consejo Directivo de cada Institución Educativa para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, una vez le sean consignados a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO. - Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, a través de los funcionarios de la Oficina de Financiera que le corresponda realizar la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los diferentes Municipios, velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutado los recursos, los Rectores de las Instituciones Educativas deberán presentar en los quince (15) días siguientes a la terminación de la ejecución de los recursos, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por los Consejos Directivos, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad el excedente deberá ser reintegrado a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

21 AGO. 2018


YOLANDA MENESES MENESES

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Dr. Eduar Guillermo Burbano Ortega - Profesional Universitario de Financiera
Revisó: Dra. Virginia Balcázar Ortiz - Profesional Especializado de Jurídica
Proyectó: William Hernán Hoyos Díaz - Contratista Oficina de Financiera



Cauca
terceros 1075